

Garantización Contra Eventuales Deudas O Daños Endosando Pagarés De Terceros El Comodatario

GARANTIZACIÓN CONTRA EVENTUALES DEUDAS O DAÑOS ENDOSANDO PAGARÉS DE TERCEROS EL COMODATARIO.__ ... **CLÁUSULA** ... (PAGARÉS) El COMODATARIO endosa y entrega al COMODANTE, ... (*debidamente timbrados; sin timbrado*) los pagarés siguientes: ... (*por ...<\$; EUA\$; ?; ...> ..., ...<?a la vista?; vencimiento ...>, ?sin protesto?, librador o suscriptor ..., endosante ..., lugar de pago ...*), de los cuales el presente es suficiente recibo, ?en caución? y para responder por el pago de ...(*alquileres; averías; cargas locativas; ?cláusulas penales?; contribuciones; daños; deudas por servicios; honorarios; impuestos; intereses; multas; tasas; reparaciones; ...*), los cuales serán guardados ?en cartera? y en caso de incumplimiento podrán endosarse y/o ejecutarse, sin asumir ante falta de pago cargas de protesto ni de aviso al transmitente.
<<<NOTA: Por imperio del art. 765 del CCyC, el deudor podría pagar los dólares por su equivalente en pesos al ?cambio oficial?.>>>
>>>